


LEY V N° 71 (antes 4139)

Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas - Capítulo V "De los Responsables", Artículo N° 32°.

 Rawson, 25 de Noviembre de 2009.
 Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, Ley V N° 120 (antes 5816)

Artículo 32°: Los responsables de los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas del Estado, Sociedades con participación Estatal, Haciendas Paraestatales y las Municipalidades remitirán al Tribunal de Cuentas, previo a su adjudicación, toda contratación superior a cincuenta (50) módulos para su conocimiento y efectos.-

(NdR: Texto s/modificación dispuesta por Ley V N° 135 B.O. N° 11338, 25/10/11.)

LEY II N° 76 (antes 5447)

Artículos Nros. 105° y 118° del Título VII "Del Sistema de Contrataciones".

 Rawson, 25 de Noviembre de 2009.
 Digesto Jurídico de la Provincia del Chubut, Ley V N° 120 (antes 5816)

Artículo 105°: Las contrataciones superiores a cien módulos serán autorizadas por el titular de cada jurisdicción.

El Poder Ejecutivo aprobará y rescindiré las contrataciones que excedan el valor equivalente a CIEN (100) módulos.

La reglamentación determinará para las jurisdicciones, los funcionarios facultados para autorizar y aprobar las contrataciones inferiores a 100 módulos.

Los Poderes Judicial, Legislativo y el Tribunal de Cuentas establecerán los funcionarios que autorizarán y aprobarán las contrataciones en su órbita.

En las entidades descentralizadas la autorización y aprobación de las contrataciones serán acordadas por las autoridades que sean competentes según las respectivas leyes.-

Artículo 118°: ~~Fijase, a los efectos de la presente Ley, el valor de un módulo en la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200)-~~

~~Se fija un valor módulo especial, que será cuatro veces el valor establecido en el párrafo anterior, de aplicación exclusiva para la adquisición de especialidades medicinales, drogas de uso farmacéutico, material de curaciones, drogas y material de laboratorio, de uso odontológico y material radiológico.-~~

~~El Poder Ejecutivo podrá modificar el valor del módulo establecido en este Artículo cuando lo estime oportuno conforme la variación del índice de Precios Internos al por Mayor o el que en el futuro lo sustituya, que publica el INDEC, tomando como base el índice correspondiente a junio de 2005.-~~

(NdR: Modificado por el Decreto N° 1066/12 del 27/07/2012.- B.O. N° 11527, 06/08/12.)

DECRETO N° 1066/12

~~Fija el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447)-~~

~~Rawson, 27 de Julio de 2012.
Boletín Oficial N° 11527, 06 de Agosto de 2012-~~

VISTO:

~~El Expediente N° 28 –CG-2012; y~~

CONSIDERANDO:

~~Que por el Expediente del Visto se tramita la modificación del valor módulo establecido en el artículo 118 de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447);~~

~~Que el incremento del valor módulo permitirá adecuar las contrataciones a valores más adecuados a los precios de mercado en especial las contrataciones directas;~~

~~Que la Dirección General de Estadísticas y Censos ha realizado los cálculos de ajustes según surge de fs. 2 informando el valor actualizado;~~

~~Que conforme surge del artículo 118 de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) el Poder Ejecutivo podrá modificar el valor módulo cuando lo estime oportuno;~~



Que en consecuencia y teniendo en cuenta el informe antes referido corresponde fijar el nuevo valor módulo a la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres (\$ 2.433);

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
D E C R E T A:**

Artículo 1°: Fijase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118 de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447), en la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres (\$ 2.433).-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Crédito Público.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

Fdo. BUZZI

(NdR: modificado por Decreto N° 163/14 del 19/02/14 – B.O.N° 11905 del 24/02/14).

DECRETO N° 163/14

Fijase el nuevo valor módulo otorgadas por el art. 118° de la Ley II N° 76.

Rawson, 19 de Febrero de 2014.

B.O. N° 11905 del 24 de Febrero de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 401-EC-2014;-y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita la modificación del valor módulo establecido en el artículo 118° de la Ley II N° 76;

Que el incremento del valor módulo permitirá adecuar las contrataciones a valores más adecuados a los precios de mercado en especial las contrataciones directas;

Que se agregan a las actuaciones los cálculos de variación del índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), entre los periodos Julio del año 2012, periodo de la última actualización, y el periodo Diciembre del año 2013;

Que de los cálculos resultó una variación del 20,76%;

Que conforme surge de artículo 118° de la Ley II N° 76 el Poder Ejecutivo podrá modificar el valor módulo cuando lo estime oportuno;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la variación del índice referido, corresponde fijar el nuevo valor módulo a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 2.938);

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
D E C R E T A:**

Artículo 1°: Fijase el nuevo valor módulo, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 118° de la Ley II N° 76, en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 2.938).-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Crédito Público y Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

Fdo.: BUZZI-BESTENE CASTRO



ESCALA DE CONTRATACIONES

DECRETO N° 163/14

Valor Módulo Ley II N° 76 (antes 5447): **\$ 2.938,00**

	Cantidad de Módulos	Módulo Ley II N° 76	Autoriza	Aprueba
CAJA CHICA				
Hasta	1	\$ 2.938,00		
DIRECTAMENTE				
Hasta	4	\$ 11.752,00	Nivel IV	Nivel IV
Hasta	8	\$ 23.504,00	Nivel IV	Nivel III con 2 Presupuestos
Hasta	12	\$ 35.256,00	Nivel IV	Nivel III con 3 presupuestos
CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS				
Hasta	28	\$ 82.264,00	Nivel IV	Nivel III
Hasta	56	\$ 164.528,00	Nivel IV	Nivel II
LICITACIÓN PRIVADA				
Hasta	60	\$ 176.280,00	Nivel III	Nivel II
Hasta	100	\$ 293.800,00	Nivel III	Nivel I

Los niveles indicados en la tabla precedente son los siguientes:

Nivel I:	Jefe de la Jurisdicción conforme incisos b), c), d) y e) del Artículo 7° de la Ley II N° 76 (antes 5447): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ministerios y Secretarías dependientes del Poder Ejecutivo ▪ Poder Judicial, que incluye todas las Instituciones creadas por la Sección III de la Constitución ▪ Órganos de Contralor ▪ Obligaciones a cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda Pública
Nivel II:	Subsecretario, Jefe de Policía, Director General Casa del Chubut.
Nivel III:	Tesorero General, Subjefe de Policía, Escribano Mayor de Gobierno, Inspector General de Justicia, Secretario Privado del Sr. Gobernador, Directores Generales.
Nivel IV:	Director.

(Ndr: Modificado por Decreto N° 970/18 del 23/10/18 – B.O. N° 13039 del 30/10/18).

Resolución N° 45/16 CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT
 DEJAR SIN EFECTO a partir de la presente, las Resoluciones N° 018/12, N° 252/12 y N° 023/13 CCH.-

Rawson, 22 de Abril de 2016.
 Boletín Oficial N° 12443 del 17 de Mayo de 2016.

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO a partir de la presente, las Resoluciones N° 018/12, N° 252/12 y N° 023/13 CCH.-

Artículo 2°: MODIFICAR los Artículos N° 1, N° 2, N° 6 y N° 7 del Anexo de la Resolución N° 006/12 CCH, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- FIJAR el valor módulo a los efectos de la presente reglamentación en CINCO (5) veces el valor establecido por el Artículo N° 118 de la Ley II N° 76 o del valor que en el futuro establezca el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut»-

«Artículo 2°.- Las contrataciones superiores a CIEN (100) módulos deberán realizarse por Licitación o Subasta Pública de acuerdo al caso, y serán autorizadas por el Gerente General y aprobadas por el Presidente dándose cuenta al Directorio»-

«Artículo 6°.- Las Ordenes de Pago del área Central las aprobará el Gerente Administrativo Contable de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFOCHUBUT). En el caso de los Entes Regionales, las Ordenes de Pago deberán ser aprobadas por el Director Regional quien será responsable ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut por tales pagos, y luego serán autorizadas por el Gerente Administrativo Contable de CORFO CHUBUT. El Subgerente Administrativo y Recursos Humanos de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT), autorizará y aprobará las contrataciones de sus respectivas áreas hasta SEIS (6) módulos, y podrán, asimismo, aprobar las Ordenes de Pago que en su consecuencia se realicen»-



«Artículo 7º.- Será obligatoria la emisión de Ordenes de Compra cuyo importe sea igual o superior al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del módulo establecido en el Artículo 1º del presente Anexo. Las Órdenes de Compra del Área Central serán firmadas por el Jefe de Compras y el Gerente Administrativo Contable. En el caso de las Direcciones Regionales, las Ordenes de Compra serán suscriptas por el Jefe de Compras de la Regional y por el Director de la Regional o el Gerente del área».-

Artículo 3º: MODIFICAR el cuadro de escalas contemplado en el Artículo 4º del Anexo de la Resolución N° 006/12-CCH, el que quedará redactado según el Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 4º: APROBAR el Anexo II de la presente Resolución con sus respectivos Anexos: II-A y II-B, que establece las normas a tener en cuenta por las distintas áreas de la Corporación de Fomento del Chubut (CORFO-CHUBUT) para originar Expedientes de contratación, como así también los correspondientes formularios.-

ANEXO I

Tipo de contratación	Módulos	Autoriza	Aprueba
Directa (un presupuesto)	Hasta 2	Presidente / Gerente General / Director Regional o a quien estos designen.	Gerente General / Director Regional
Directa (dos presupuestos)	Hasta 6	Presidente / Gerente General / Director Regional o a quien estos designen.	Gerente General / Director Regional
Directa (tres presupuestos)	Hasta 12	Gerente General / Director Regional	Presidente / Director Regional
Concurso Privado de Precios	Hasta 60	Gerente General	Presidente
Licitación Privada	Hasta 100	Presidente	Presidente


ANEXO II

Documentación que deben contener los Expedientes y que deberán ser tenidas en cuenta por las distintas áreas del Organismo para tramitar contrataciones.-

1. Carátula
2. PEDIDO DE ACTUACIÓN autorizado de acuerdo con los límites establecidos por escala. Se adjunta formulario.
3. Solicitud del gasto.
4. Pedidos de presupuestos (según escala).
Los pedidos deberán contener como mínimo los siguientes datos:
 - Lugar y fecha.
 - Firma del responsable del área Compras.
 - Los bienes y servicios por los cuales se solicita presupuesto.
 - Descripción de los elementos solicitados. Indicación de cantidad.
 - Indicación de plazo de mantenimiento de las ofertas, como así también de entrega y de pago.
5. Imputación preventiva del gasto.
6. Cuadro Comparativo de Precios aprobado conforme los límites que para cada funcionario corresponde.
7. Autorización del Ministerio de Coordinación de Gabinete en los casos que la contratación supere el monto establecido por la Ley N° 471, o el monto que en el futuro se establezca.
8. Orden de Compra.
Las órdenes de compra deberán contener como mínimo los siguientes datos:
 - Lugar y fecha
 - Número
 - Imputación presupuestaria.
 - Indicación del instrumento legal que aprobó lo actuado.
 - Sellado de ley; comprobante y ticket de pago.
 - Suscripción del Gerente Administrativo Contable o los Directores Regionales, según corresponda.
 - Descripción de cantidad y calidad de los bienes solicitados, lo cual deberá ser coincidente con el pedido de presupuesto.
 - Firma y sello de la firma proveedora.
9. FORMULARIO DE RETIRO DE INSUMOS. Se adjunta modelo.
10. Factura.
La factura deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser del Tipo «B» o «C» con las prescripciones legales de la AFIP.
 - Debe ser emitida a nombre de la Corporación de Fomento del Chubut.
 - No debe encontrarse discriminado el IVA.
 - Deberá encontrarse conformada por el agente que recibió el servicio o mercadería; su aclaración de firma y fecha de recepción.
11. Orden de Pago aprobada.
12. Planilla de Alta de Bienes Reales para el caso de bienes inventariables.
13. Pago.



ANEXO II-A



ANEXO II-A

Fecha:/...../20.....

OBJETO DE ACTUACION Nº

Atento a las necesidades de este solicito a Ud. tenga a bien a dar curso al siguiente pedido cuyo monto se estima en la suma de:

\$ -

Adquisición de para


Item	Cantidad	DESCRIPCIÓN (ESPECIE, CALIDAD, CANTIDAD)	COSTO
1			\$
2			\$
TOTAL			\$ 0,00

AUTORIZA SEGUN RESOLUCIÓN Nº OCH Y ANEXO: Presidente, Gerente General, Directores y Subgerente Administrativo y Recursos Humanos.

FIRMA FUNCIONARIO

Visto el presente pedido paso a DIGEY/S, FORMESE EXPEDIENTE y pase a Ocho Compras - OCH para proseguir con el trámite correspondiente.

045



PROGRAMA:

ACTIVIDAD:

DIRECCION:

OFICINA:

FIRMAS INVITADAS y/o PROPUESITAS

RAZON SOCIAL:

.....

.....

.....

.....

045

Año Administrativo: Decreto
 Resolución Ministerial
 Disposición
 Autorización por Firma

Fecha Liberado:

Fecha Apertura:

FIRMA RESPONSABLE DEL PEDIDO DE ACTUACIÓN

045

ANEXO II-B



045

ANEXO II-B



AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE INSUMOS

Corporación de Fomento del Chubut Nº 0001-00000000

FECHA/...../.....

REGIONAL:

PROVEEDOR:

DIRECCIÓN: LOCALIDAD:

CANT.	DESCRIPCIÓN

CARTONADO

Nombre y Apellido:

Cargo:

Firma y Sello:

INTERNA

Nombre y Apellido:

Cargo:

Firma y Sello:

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO FACTURA

(Ndr: Dejar sin efecto según Resolución Nº 261/18 del 15/11/18, Boletín Oficial Nº 13069 del 12/12/18). La misma se encuentra en la 2º Edición del Libro.

TITULO 40 - Página 4005